



ANEXO I.- ESQUEMAS PROCEDIMENTALES DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL. ORIENTATIVOS

A) FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS DOT y MODIFICACIONES SUSTANCIALES.

PROCEDIMIENTO PLANEAMIENTO TERRITORIAL	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. ESTRATÉGICA
<p>Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.</p> <p>1.- El Gobierno Vasco decide mediante Acuerdo la iniciación del procedimiento. Dicho acuerdo se publicará en el BOPV junto con el Programa de Participación Ciudadana y se notificará a los Ayuntamientos, Diputaciones Forales y al Delegado de Gobierno en la CAPV. Art 10.1 LOT.</p> <p>2.- Elaborar estudios y recabar datos e informaciones de las administraciones públicas sectoriales, Diputaciones y Delegación de Gobierno. 3 meses. Art 10.2 y 10.3 LOT.</p> <p>3.- Elaboración Avance de las DOT.</p> <p>4.- Remisión al Consejo Asesor de Política Territorial y a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) para que emitan informe en el plazo máximo de 3 meses. Art. 10.4 LOT.</p>	<p>Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.</p>
	<p>3.bis.- Elaboración del Documento Inicial Estratégico.</p> <p>4.bis.- Remisión al Órgano ambiental junto con Solicitud de Inicio Ordinaria que someterá a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas durante 1 mes. El órgano ambiental emitirá el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico en 3 meses.</p>

<p>5.- Remisión del avance a las administraciones y entidades públicas y privadas para que en 3 meses aporten observaciones o alternativas. Art 10.5 LOT.</p> <p>6.- Elaboración documento para aprobación inicial.</p> <p>7.- Realizadas, en su caso, las modificaciones que procedan, remisión del documento al Consejo Asesor de Política Territorial y a la Comisión d3e Ordenación del Territorio del País Vasco para que emitan su informe en el plazo máximo de 3 meses. Art. 10.6 LOT</p> <p>8.- Aprobación Inicial por Orden de la persona titular del Departamento competente en Ordenación del Territorio.</p> <p>9.- Publicación de la aprobación inicial en el BOPV, BOE y dos diarios para que las administraciones públicas y entidades públicas y privadas puedan hacer observaciones. Trámite de audiencia a Delegación de Gobierno, Diputaciones Forales y Ayuntamientos. Plazo 2 meses.</p> <p>10.- Elaboración documento de aprobación provisional.</p> <p>11.- Remisión al Consejo Asesor de Política Territorial y COTPV para que emitan informe en 3 meses. Art. 10.8 LOT.</p> <p>12.- Aprobación provisional Orden de la persona titular del Departamento competente en Ordenación del Territorio.</p>	<p>6.bis.- Simultáneamente elaborará el Estudio Ambiental Estratégico.</p> <p>9.bis.- Sometimiento estudio ambiental estratégico a Consultas de administraciones públicas afectadas y personas interesadas previamente consultadas, BOPV y sede electrónica, durante un plazo de 45 días hábiles. (Artículo 21 LEA). La información pública incluirá un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico (art. 21 LEA).</p> <p>11.bis.- Análisis técnico del expediente por el órgano ambiental y elaboración de la declaración ambiental estratégica en un plazo de 2 meses (artículos 24 y 25 LEA). Publicación en el BOPV y en sede electrónica del órgano ambiental.</p>
---	---

13.- Remisión a Consejo de Gobierno para su **Aprobación Definitiva** que se hará mediante Decreto que se publicará en el BOPV junto con las normas de aplicación de las determinaciones de las Directrices. Publicación en el BOE y al menos dos periódicos.

B) MODIFICACIONES DOT NO SUSTANCIALES. EAE ORDINARIA

PROCEDIMIENTO PLANEAMIENTO TERRITORIAL	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. ESTRATÉGICA
Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.	Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.
1.- El Gobierno Vasco decide mediante Acuerdo la iniciación del procedimiento. Dicho acuerdo se publicará en el BOPV junto con el Programa de Participación Ciudadana y se notificará a los Ayuntamientos, Diputaciones Forales y al Delegado de Gobierno en la CAPV. Art 10.1 LOT.	
2.- Elaborar estudios y recabar datos e informaciones de las administraciones públicas sectoriales, Diputaciones y Delegación de Gobierno. 1 mes.	
3.- Elaboración documento Modificación de las DOT.	3.bis.- Elaboración del Documento Inicial Estratégico.
4.- Remisión al Consejo Asesor de Política Territorial y COTPV para que emitan informe en el plazo máximo de 3 meses. Art. 10.4 LOT.	4.bis.- Remisión al Órgano ambiental junto con Solicitud de inicio ordinaria, que someterá el documento a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas durante 1 mes. El órgano ambiental emitirá el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico en 3 meses.
	5.- El promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico.

<p>6.- Aprobación Inicial por Orden de la persona titular del Departamento competente en Ordenación del Territorio con las modificaciones que procedan.</p> <p>7.- Publicación de la aprobación inicial en el BOPV, BOE y dos diarios para que las administraciones públicas y entidades públicas y privadas puedan hacer sugerencias. Trámite de audiencia a Delegación de Gobierno, Diputaciones Forales y Ayuntamientos. Plazo 45 días hábiles.</p>	<p>7.bis.- Sometimiento estudio ambiental estratégico a Consultas de administraciones públicas afectadas y personas interesadas previamente consultadas, BOPV y sede electrónica, durante un plazo de 45 días hábiles. (Artículo 21 LEA) La información pública incluirá un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico (art. 21 LEA).</p>
<p>8.- Elaboración documento de aprobación provisional.</p> <p>9.- Remisión al Consejo Asesor de Política Territorial y COTPV para que emitan informe en 3 meses. Art. 10.8 LOT.</p> <p>10.- Aprobación provisional.</p>	<p>9.bis.- Análisis técnico del expediente por el órgano ambiental y elaboración de la declaración ambiental estratégica en un plazo de 2 meses (artículos 24 y 25 LEA). Publicación en el BOPV y en sede electrónica del órgano ambiental.</p>
11.- Remisión a Consejo de Gobierno para su Aprobación Definitiva que se hará mediante Decreto que se publicará en el BOPV junto con las normas de aplicación de las determinaciones de las Directrices. Publicación en el BOE y al menos dos periódicos.	

B) MODIFICACIONES DOT NO SUSTANCIALES. EAE SIMPLIFICADA

PROCEDIMIENTO PLANEAMIENTO TERRITORIAL	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. ESTRATÉGICA
<p>Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.</p> <p>1.- El Gobierno Vasco decide mediante Acuerdo la iniciación del procedimiento. Dicho acuerdo se publicará en el BOPV junto con el Programa de Participación Ciudadana y se notificará a los Ayuntamientos, Diputaciones Forales y al Delegado de Gobierno en la CAPV. Art 10.1 LOT.</p> <p>2.- Elaborar estudios y recabar datos e informaciones de las administraciones públicas sectoriales, Diputaciones y Delegación de Gobierno. 1 mes.</p> <p>3.- Elaboración documento Modificación de las DOT.</p> <p>4.- Remisión al Consejo Asesor de Política Territorial y COTPV para que emitan informe en el plazo máximo de 3 meses. Art. 10.4 LOT.</p>	<p>Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.</p> <p>3.bis.- Elaboración del Documento Inicial Estratégico Solicitud de Inicio Simplificada.</p> <p>4.bis.- Remisión al Órgano ambiental que someterá a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas durante 1 mes. El órgano ambiental emitirá el Informe Ambiental Estratégico en 3 meses, que determinará si la modificación tiene o no efectos significativos en el medio ambiente.</p>
<p>OPCIÓN 1. NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE</p> <p>Se continua con la tramitación según lo establecido en el artículo 10 de la LOT</p>	
<p>5.- Aprobación Inicial por Orden de la persona titular del Departamento competente en Ordenación del Territorio.</p> <p>6.- Publicación de la aprobación inicial en el BOPV, BOE y dos diarios para que las</p>	

<p>administraciones públicas y entidades públicas y privadas puedan hacer sugerencias. Trámite de audiencia a Delegación de Gobierno, Diputaciones Forales y Ayuntamientos. Plazo 2 meses.</p> <p>7.- Elaboración documento de aprobación provisional.</p> <p>8.- Remisión al Consejo Asesor de Política Territorial y COTPV para que hagan informe en 3 meses. Art. 10.8 LOT.</p> <p>9.- Aprobación provisional.</p>	
<p>10.- Remisión a Consejo de Gobierno para su Aprobación Definitiva que se hará mediante Decreto que se publicará en el BOPV junto con las normas de aplicación de las determinaciones de las Directrices. Publicación en el BOE y al menos dos periódicos.</p> <p>OPCIÓN 2. TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE y debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, se continua con el procedimiento establecido en el artículo 20 del Decreto.</p>	
<p>7.- Aprobación Inicial por Orden de la persona titular del departamento.</p> <p>8.- Publicación de la aprobación inicial en el BOPV, BOE y dos diarios para que las administraciones públicas y entidades públicas y privadas puedan hacer sugerencias. Trámite de audiencia a Delegación de Gobierno, Diputaciones Forales y Ayuntamientos. Plazo 45 días hábiles</p> <p>9.- Elaboración documento de aprobación provisional.</p>	<p>5.- El órgano ambiental elaborará el Documento de Alcance en el plazo de 3 meses.</p> <p>6.- Se elaborará el Estudio Ambiental Estratégico.</p> <p>8.bis.- Sometimiento estudio ambiental estratégico a Consultas de administraciones públicas afectadas y personas interesadas previamente consultadas, BOPV y sede electrónica, durante un plazo de 45 días hábiles. (Artículo 21 LEA). La información pública incluirá un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico (art. 21 LEA</p>

<p>10.- Remisión al Consejo Asesor de Política Territorial y COTPV para que hagan informe en 3 meses. Art. 10.8 LOT</p>	<p>10.bis.- Análisis técnico del expediente por el órgano ambiental y elaboración de la declaración ambiental estratégica en un plazo de 2 meses (artículos 24 y 25 LEA). Publicación en el BOPV y en sede electrónica del órgano ambiental.</p>
<p>11.- Aprobación provisional.</p> <p>12.- Remisión a Consejo de Gobierno para su Aprobación Definitiva que se hará mediante Decreto que se publicará en el BOPV junto con las normas de aplicación de las determinaciones de las Directrices. Publicación en el BOE y al menos dos periódicos.</p>	

A) FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PTPs, PTSs y MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE LOS MISMOS.

PROCEDIMIENTO PLANEAMIENTO TERRITORIAL	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. ESTRATÉGICA
Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.	Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.
1.- Acuerdo de inicio y Programa de Participación ciudadana.	
2.- El órgano autonómico o foral promotor recabará de otras administraciones la información necesaria.	
3.- Elaboración del avance (Artículo 13. 1 a 4 de la LOT).	3.bis.- Elaborará el Documento inicial estratégico y Solicitud de Inicio Ordinaria.
4.- Remisión a las Administraciones Territoriales interesadas para que puedan formular sugerencias en 2 meses . (art 13.4 LOT).	4.bis.- Se remitirá Solicitud de Inicio Ordinaria al órgano ambiental que someterá el expediente a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas durante el plazo de 1 mes . El órgano ambiental elaborará el documento de alcance en 3 meses (Artículo 19 de la Ley 21/13 LEA).
5.- Elaboración del documento de Aprobación Inicial.	5.bis.- Elaboración del Estudio ambiental estratégico (Artículo 20 LEA).
6.- Remisión del documento a la COTPV para que informe en 3 meses .	
7.- Aprobación inicial.	
8.- Exposición pública por un plazo de 45 días hábiles , publicación en el BOPV, BOE y dos diarios.	8.bis.- Simultáneamente lo somete a consulta de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas durante 45 días hábiles . (art. 21 LEA).

<p>Audiencia a administraciones territoriales interesadas para que en el mismo plazo puedan aportar sugerencias.</p> <p>9.- Aprobación provisional (Artículo 13.8 LOT).</p> <p>10.- Informe de la COTPV 3 meses (Artículo 13.8 LOT).</p>	<p>10.bis.- Análisis técnico del expediente por el órgano ambiental y elaboración de la declaración ambiental estratégica en un plazo de 2 meses (artículos 24 y 25 LEA). Publicación en el BOPV y en sede electrónica del órgano ambiental.</p>
<p>11.- Aprobación definitiva mediante decreto del Consejo de Gobierno Vasco y publicación, junto a sus normas de ordenación, en BOPV, BOE, BOTHA y dos periódicos. (Artículo 13.10 LOT). Publicación en el plazo de 15 días hábiles en el BOPV de la resolución de aprobación definitiva (Artículo 26 LEA).</p> <p>NOTA: en el supuesto de PTS promovidos por las Diputaciones Forales, la aprobación definitiva será mediante acuerdo del Consejo de Diputados.</p>	

c) MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL PTP. EAE ORDINARIA

PROCEDIMIENTO PLANEAMIENTO TERRITORIAL	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. ESTRATÉGICA
Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.	Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.
1.- Acuerdo de inicio y Programa de Participación ciudadana.	
2.- El órgano autonómico o foral promotor recabará de otras administraciones la información necesaria.	
3.- Elaboración del documento de modificación del PTP (Artículo 13. 1 a 4 de la LOT).	3.bis.- Elaborará el Documento inicial estratégico y Solicitud de Inicio Ordinaria.
4.- Remisión del documento a la COTPV para que informe en 3 meses.	4.- bis. Se remitirá a al órgano ambiental que someterá el expediente a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas durante el plazo de 45 días hábiles . El órgano ambiental elaborará el documento de alcance en 3 meses (Artículo 19 de la Ley 21/13 LEA).
6.- Aprobación inicial mediante Orden con las modificaciones que procedan.	5.bis.- Elaboración del Estudio ambiental estratégico (Artículo 20 LEA).
7.- Exposición pública por un plazo de 1 mes , publicación en el BOPV, BOE y dos diarios. Audiencia a administraciones territoriales interesadas para que en el mismo plazo puedan aportar sugerencias.	7.bis.- Simultáneamente lo somete a consulta de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas durante 45 días hábiles La información pública incluirá un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico (art. 21 LEA).

<p>8.- Aprobación provisional (Artículo 13.8 LOT).</p> <p>9.- Informe de la COTPV 3 meses (Artículo 13.8 LOT).</p>	<p>9.bis.- Análisis técnico del expediente por el órgano ambiental y elaboración de la declaración ambiental estratégica en un plazo de 2 meses (artículos 24 y 25 LEA). Publicación en el BOPV y en sede electrónica del órgano ambiental.</p>
10.- Aprobación definitiva mediante decreto del Consejo de Gobierno Vasco y publicación, junto a sus normas de ordenación, en BOPV, BOE, BOTHA y dos periódicos. (Artículo 13.10 LOT). Publicación en el plazo de 15 días hábiles en el BOPV de la resolución de aprobación definitiva (Artículo 26 LEA).	

c) MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL PTP. EAE SIMPLIFICADA

PROCEDIMIENTO PLANEAMIENTO TERRITORIAL	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. ESTRATÉGICA
<p>Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.</p> <p>1.- Acuerdo de inicio y Programa de Participación ciudadana.</p> <p>2.- El órgano autonómico o foral promotor recabará de otras administraciones la información necesaria.</p> <p>3.- Elaboración del documento de modificación del PTP (Artículo 13. 1 a 4 de la LOT).</p>	<p>Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.</p> <p>3.bis.- Elaborará el Documento inicial estratégico y Solicitud de Inicio simplificada.</p> <p>4.bis.- Se remitirá al órgano ambiental que someterá el expediente a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas durante el plazo de 1 mes. El órgano ambiental elaborará el informe ambiental estratégico en 3 meses y determinará si la modificación tiene efectos significativos en el medio ambiente. (Artículo 19 de la Ley 21/13 LEA).</p>
<p>OPCIÓN 1. NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE</p> <p>Se continua con la tramitación según lo establecido en el artículo 13 de la LOT</p>	
<p>5.- Remisión del documento a la COTPV para que informe en 3 meses.</p> <p>6.- Aprobación inicial.</p> <p>7.- Exposición pública por un plazo de 1 mes (por tratarse de una modificación no sustancial) con publicación en el BOPV, BOE y dos diarios. Audiencia a administraciones territoriales interesadas</p>	

<p>para que en el mismo plazo puedan aportar sugerencias.</p> <p>8.- Aprobación provisional (Artículo 13.8 LOT).</p> <p>9.- informe de la COTPV 3 meses (Artículo 13.8 LOT).</p> <p>10.- Aprobación definitiva mediante Decreto del Consejo de Gobierno Vasco y publicación, junto a sus normas de ordenación, en BOPV, BOE, BOTH y dos periódicos. (Artículo 13.10 LOT).</p>	
<p>OPCIÓN 2. TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE</p> <p>Se continúa con la tramitación según lo establecido en el artículo 22 del Decreto</p>	
<p>8.- En su caso, modificación del documento y remisión del documento a la COTPV para que informe en 3 meses.</p> <p>9.- Aprobación inicial.</p> <p>10.- Exposición pública por un plazo de 1 mes, publicación en el BOPV, BOE y dos diarios. Audiencia a administraciones territoriales interesadas para que en el mismo plazo puedan aportar sugerencias.</p> <p>11.- Aprobación provisional (Artículo 13.8 LOT).</p>	<p>6.- El órgano ambiental elaborará el Documento de Alcance en 3 meses.</p> <p>7.bis.- Elaboración del Estudio Ambiental Estratégico (Artículo 20 LEA).</p> <p>10.bis.- Simultáneamente lo somete a consulta de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas previamente consultadas durante 45 días hábiles. La información pública incluirá un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico (art. 21 LEA).</p>

12.- informe de la COTPV 3 meses (Artículo 13.8 LOT).	12.bis.- Análisis técnico del expediente por el órgano ambiental y elaboración de la declaración ambiental estratégica en un plazo de 2 meses (artículos 24 y 25 LEA). Publicación en el BOPV y en sede electrónica del órgano ambiental.
13.- Aprobación definitiva mediante decreto de Consejo de Gobierno Vasco y publicación, junto a sus normas de ordenación, en BOPV, BOE, BOTHA y dos periódicos. (Artículo 13.10 LOT). Publicación en el plazo de 15 días hábiles en el BOPV de la resolución de aprobación definitiva. (Artículo 26 LEA).	

ANEXO II.- ESQUEMAS PROCEDIMENTALES DE PLANEAMIENTO URBANISTICO. ORIENTATIVOS.

A) FORMULACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN ¹CON AVANCE DEL PGOU Y SU INTEGRACION EN LA EAE ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO PLANEAMIENTO URBANISTICO.	PROCEDIMIENTO AMBIENTAL.
Ley 2/2006 de 30 de junio LSUPV. Decreto 105/2008 de 3 de junio.	Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
1.- El Ayuntamiento podrá elaborar estudios previos, recabar información urbanística y proponer los diagnósticos y objetivos iniciales (art 86 Ley 2/2006).	
Una vez acordada la redacción del documento se solicitará información a los órganos competentes que se emitirán en 2 meses (art 90.1 LSU). El acuerdo de inicio se acompañará del programa de participación ciudadana (art 108 LSU)	
2.- Elaboración del avance.	2.bis.- Simultáneamente el ayuntamiento elaborará el documento inicial estratégico y la solicitud de inicio de EAE ordinaria.
3.- Sometimiento del avance a información pública por el plazo mínimo de 2 meses. Publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y en un diario de mayor tirada y medios electrónicos. Comunicación a ayuntamientos colindantes y, en su caso, a Juntas Administrativas alavesas para su conocimiento e informe. (Art. 90.3 LSU)	3.bis.- Se remitirá al órgano ambiental del Gobierno Vasco o de la Diputación según se trate de municipios superiores a 7.000. El órgano ambiental someterá el avance a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas durante el plazo de 1 mes.
	4.- El órgano ambiental elabora y comunica el documento de alcance del estudio ambiental estratégico en el

¹ En las modificaciones del PG, el avance es potestativo. Artículo 104 c) Ley 2/2006 de 30 de junio LSUPV

	<p>plazo máximo de 3 meses desde que se recibe la solicitud de inicio, y lo remite al ayuntamiento junto con las contestaciones recibidas a las consultas (Artículo 19 de la Ley 21/13 LEA). Se publica en sede electrónica del órgano ambiental y ayuntamiento.</p> <p>5.- A la vista del resultado de la exposición pública y del documento de alcance, el Ayuntamiento adoptará criterios y objetivos para la redacción del documento de aprobación inicial PG (Artículo 90.4 Ley 2/2006).</p> <p>6.- Elaboración del documento técnico para su aprobación inicial.</p> <p>7.- El ayuntamiento aprobará inicialmente el Plan General.</p> <p>8.- Se someterá el documento a información pública por el plazo mínimo de 45 días hábiles a partir de la publicación del acuerdo en Boletín y diario. Se notificará la aprobación a administraciones sectoriales y juntas administrativas.</p> <p>9.- Aprobación provisional del Plan General con las modificaciones que procedan. En Álava remitirá acuerdo a las juntas administrativas (Artículo 90.6 Ley 2/2006).</p> <p>10.- Informe COTPV (Artículo 91.2 Ley 2/2006). 3 meses.</p>
	<p>10.bis.- Análisis técnico del expediente por el órgano ambiental, y elaboración</p>

	<p>de la declaración ambiental estratégica en un plazo de 2 meses (Artículos 24 y 25 LEA). Publicación en el BOPV y en sede electrónica del órgano ambiental.</p>
11.- El <u>informe de la COTPV</u> se remitirá al ayuntamiento..	11. bis- La declaración ambiental estratégica se remitirá al ayuntamiento.
12.- En municipios inferiores a 7.000 habitantes el expediente completo se remitirá por el ayuntamiento a la Diputación Foral para su aprobación definitiva.	
13.- <u>Aprobación definitiva</u> , por el ayuntamiento o en su caso la Diputación Foral, y publicación en BOTTHH junto con las normas urbanísticas (Artículos 89.5 y 91.4 Ley 2/2006) Publicación en el BOTHA y sede electrónica: de qué manera se ha integrado aspectos ambientales. (art. 26 LEA) (art. 7 Decreto).	

B) MODIFICACIÓN SIN AVANCE DEL PGOU Y SU INTEGRACIÓN EN LA EAE

PROCEDIMIENTO PLANEAMIENTO URBANISTICO	PROCEDIMIENTO AMBIENTAL.
<p>Ley 2/2006 de 30 de junio LSUPV. decreto 105/2008 de 3 de junio.</p>	<p>Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.</p>
<p>1.- Una vez acordada la redacción del documento se solicitará información a los órganos competentes (art 90.1 LSU). El acuerdo de inicio se acompañará del programa de participación ciudadana (art 108 LSU)</p> <p>2.- Redacción del documento de Modificación del Plan General (Artículo 90.4 Ley 2/2006).</p>	<p>2.bis.- Simultáneamente, el ayuntamiento elaborará el documento inicial estratégico y la solicitud de inicio de EAE simplificada</p> <p>3.- Remisión al órgano ambiental que somete el expediente (modificación y documento inicial estratégico) a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas durante el plazo de 1 mes.</p> <p>4.- El órgano ambiental formula el informe ambiental estratégico, en el plazo de 2 meses, y determina si no tiene efectos significativos en el medio ambiente, o si los tiene debe someterse a EAE ordinaria (Artículo 31 LEA).</p>
<p>OPCIÓN 1. Art. 38.3.c)1. Decreto La modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente</p>	
<p>5.- El ayuntamiento aprobará inicialmente la modificación del Plan General</p> <p>6.- Se someterá a información pública por el plazo mínimo de 45 días hábiles a partir de la publicación del acuerdo en Boletín y diario. Se notificará la</p>	

<p>aprobación a administraciones sectoriales y juntas administrativas.</p> <p>Publicación de resumen ejecutivo (Artículo 32 D 105/ 2008).</p> <p>7.- Aprobación provisional de la modificación del Plan General con las modificaciones que procedan. En Álava remitirá acuerdo a las juntas administrativas (Artículo 90.6 LSU).</p> <p>8.- Informe COTPV (Artículo 91.2 Ley 2/2006). 3 meses.</p> <p>9.- El informe de la COTPV se remitirá al ayuntamiento.</p> <p>10.- En municipios inferiores a 7.000 habitantes el ayuntamiento elevará el expediente completo a la Diputación Foral para su aprobación definitiva.</p>	
<p>11.- Aprobación definitiva, por el ayuntamiento o en su caso la Diputación Foral, y publicación en BOTHA junto con las normas urbanísticas. (Artículos 89.5 y 91.4 Ley 2/2006). Publicación en el BOPV y en sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de 15 días hábiles de la resolución de aprobación definitiva de la modificación con una referencia a la dirección electrónica del órgano sustantivo. (Artículo 26 LEA).</p>	
<p>OPCIÓN 2. Art. 38.3.c)2. La modificación tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se determina la necesidad de someter la modificación a evaluación ambiental estratégica ordinaria.</p>	
Se continúa a partir del punto 4 del procedimiento establecido para el Plan General en este esquema de tramitación.	

C) PLAN PARCIAL Y SU INTEGRACIÓN EN LA EAE

PROCEDIMIENTO PLANEAMIENTO URBANISTICO	PROCEDIMIENTO AMBIENTAL.
Ley 2/2006 de 30 de junio LSUPV. decreto 105/2008 de 3 de junio.	Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
1.- Redacción del documento del Plan Parcial (Artículo 95 Ley 2/2006).	1.-bis.- Simultáneamente, el ayuntamiento elaborará la solicitud de inicio de EAE simplificada y el documento ambiental estratégico.
2.-El Ayuntamiento aprobará inicialmente el Plan Parcial.	2.bis.- El ayuntamiento remitirá el expediente órgano ambiental competente que somete el expediente (modificación y documento inicial estratégico) a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas durante el plazo de 1 mes.
3.- El Ayuntamiento someterá el Plan Parcial inicialmente aprobado, a información pública por el plazo de 20 días a partir de la publicación en el Boletín y diario. En Álava se comunicará a las Juntas Administrativas.	4.- El órgano ambiental formula el informe ambiental estratégico, en el plazo de 2 meses, y determina si no tiene efectos significativos en el medio ambiente, o si los tiene debe someterse a EAE ordinaria (Artículo 31 LEA).
OPCIÓN 1. Art. 31.4. Decreto El plan parcial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y puede seguir con la tramitación establecida en los artículos 95 y siguientes de la Ley 2/2006	
5.- Aprobación provisional o definitiva del Plan Parcial con las modificaciones que procedan. Para los municipios con población superior a 3.000 habitantes esta segunda aprobación será definitiva. Para municipios inferiores a 3.000 habitantes la aprobación definitiva la otorga la Diputación.	
OPCIÓN 2. Art. 31.5. Decreto. El plan parcial tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y deberá someterse a evaluación estratégica ordinaria con el procedimiento que sigue	

<p>6.- El ayuntamiento aprobará inicialmente el Plan Parcial.</p> <p>7.- El ayuntamiento someterá el documento a información pública por el plazo mínimo de 45 días hábiles a partir de la publicación del acuerdo en Boletín y diario. Se notificará la aprobación a administraciones sectoriales y juntas administrativas.</p> <p>8.- Aprobación provisional. (art. 95 LSU).</p> <p>10.- Aprobación definitiva del Plan Parcial con las modificaciones que procedan. Para municipios inferiores a 3.000 habitantes la aprobación definitiva la otorga la Diputación Foral.</p>	<p>4.- El órgano ambiental elaborará Documento de Alcance en el plazo de 2 meses teniendo en cuenta el resultado de las consultas</p> <p>5.- Se elabora el Estudio ambiental estratégico (Artículo 20 LEA).</p> <p>7.bis.- Simultáneamente lo remitirá junto con el Estudio ambiental estratégico para consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas previamente consultadas y sede electrónica en el mismo plazo (45 días hábiles). La información pública incluirá un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico (art. 21 LEA).</p> <p>9.- Análisis técnico del expediente por el órgano ambiental, y elaboración de la declaración ambiental estratégica en un plazo de 2 meses (Artículos 24 y 25 LEA). Publicación en el BOPV y en sede electrónica del órgano ambiental.</p>
---	---